



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE  
ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
FORENSES DE GUATEMALA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS  
ACADÉMICOS**

NOSOTRAS, **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA**, actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**,

en adelante denominado indistintamente como "**CANG**", señalo como lugar para recibir notificaciones cero calle, quince guion cuarenta y seis, zona quince (0 calle, 15-46, zona 15), Colonia El Maestro, Edificio de Colegios Profesionales, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, por la otra parte, la doctora **INGRID JOHANA ROMERO ESCRIBÁ**, actúo en mi calidad de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, lo cual

señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce calle cinco guion cuarenta y nueve zona uno (14 calle 5-49 zona 1) Edificio Nasa, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en adelante denominado indistintamente como "**INACIF**". Ambas instituciones reconocen la importancia estratégica de formar y capacitar talento humano de calidad en el ámbito de cada una de nuestras competencias.







**POR TANTO:**

Por ser de interés para ambas partes, ACUERDAN suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**”, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 5, 63, 71, 72, 73, 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 4 literales c), e) y g), 8 literal i), 19 literal i) del Decreto No. 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, la cual faculta al INACIF para la cooperación interinstitucional y la promoción de la formación científica y académica; asimismo, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, establece los Estatutos y demás reglamentaciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala -CANG-, institución gremial no lucrativa, esencialmente apolítica y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es garantizar la dignidad y el decoro en el ejercicio de la profesión jurídica y de las ciencias afines

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:** Establecer un marco académico interinstitucional que permita diseñar, planificar y ejecutar programas formativos de alta calidad, fundamentados en metodologías conjuntas y una malla curricular de interés común para ambas instituciones signatarias, con la visión de consolidar la formación integral de los agremiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y de los peritos y profesionales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, fortaleciendo sus competencias institucionales mediante el estudio riguroso de aspectos teóricos, legales y jurisprudenciales, así como a través del intercambio sistemático de experiencias y buenas prácticas que promuevan la excelencia profesional y el desarrollo institucional.

**TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:**

- Actualizar y superar académicamente a los agremiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y a los profesionales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala dentro del Sector Justicia, mediante un programa estratégico permanente

*Romero*





y continuo de formación interinstitucional orientado a la excelencia académica y profesional.

- Impulsar programas de formación académica permanentes, continuos y actualizados, fundamentados en metodologías constructivistas y andragógicas, que optimicen los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalezcan las competencias institucionales.
- Generar espacios de reflexión y análisis académico a través de diplomados, conversatorios, foros, talleres, seminarios y otras actividades, privilegiando el intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan a la construcción de propuestas legales y al desarrollo institucional.
- Elaborar y promover materiales académicos que apoyen la formación de los participantes y fomenten la producción de artículos académicos y científicos, con miras a su publicación en revistas especializadas y a la difusión del conocimiento jurídico y forense.
- Desarrollar programas académicos interinstitucionales impartidos por docentes de ambas instituciones signatarias y por expertos nacionales e internacionales, garantizando la calidad y pertinencia de los contenidos en beneficio de los profesionales participantes.

**CUARTA. ENLACES INTERINSTITUCIONALES:** Los enlaces interinstitucionales responsables de la ejecución del presente convenio serán, el Director de la Unidad Académica del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala -CANG- y el Jefe del Departamento de Capacitación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, quienes tendrán a su cargo la planificación, logística y seguimiento de las acciones derivadas del mismo. En ese sentido, los directores y equipos docentes de ambas instituciones deberán sostener reuniones preparatorias para coordinar y articular esfuerzos conjuntos en el intercambio de información, desarrollo de actividades académicas, elaboración de materiales y provisión de insumos necesarios para el fortalecimiento de los procesos de capacitación, estableciéndose además la obligación de realizar reuniones periódicas de coordinación con una frecuencia trimestral, a fin de evaluar avances, definir estrategias y garantizar la eficacia de las acciones conjuntas.

**QUINTA. MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES:** Las capacitaciones se podrán realizar en las modalidades presencial, virtual y B-Learning, en lugares, horarios y fechas que convengan a las instituciones signatarias de este convenio.

*Romel*

3



Durante el desarrollo de las capacitaciones en modalidad virtual, un docente de cada institución, en su calidad de monitor, podrá verificar exclusivamente la participación de los estudiantes, sin interferir al docente titular del curso.

**SIXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan asumir los siguientes compromisos en el marco del presente convenio:

**1. COMPROMISOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**

**-CANG-:**

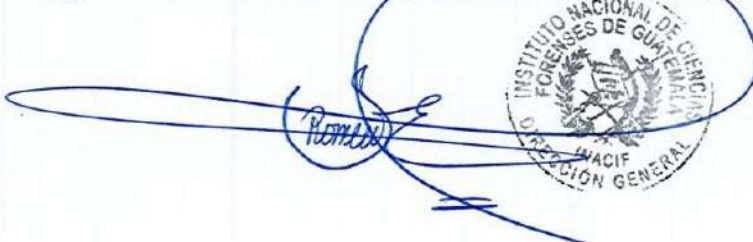
- a) Facilitar espacios físicos y/o virtuales adecuados para impartir las capacitaciones.
- b) Brindar apoyo académico y administrativo para garantizar la calidad y pertinencia de los procesos formativos.
- c) Compartir recursos didácticos, materiales y experiencias técnicas que fortalezcan los contenidos académicos.
- d) Designar personal especializado para participar como facilitadores o ponentes en las actividades de formación, cuando así se requiera.

**2. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-:**

- a) Coadyuvar en la promoción y difusión activa de los programas de capacitación, utilizando sus canales institucionales, asegurando el acceso y conocimiento de dichos programas por parte de todo su personal a nivel nacional.
- b) Compartir recursos didácticos, materiales y experiencias técnicas que fortalezcan los contenidos académicos, cuando corresponda.
- c) Designar personal especializado para participar como facilitadores o ponentes en las actividades de formación, según las capacidades institucionales de INACIF.

**3. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Operativizar el presente convenio, a través de las dependencias académicas de cada institución signataria, brindando apoyo y colaboración mutua en el diseño, planificación y ejecución de las capacitaciones interinstitucionales de interés común.
- b) Evaluar periódicamente los procesos formativos derivados de las capacitaciones impartidas, con el objetivo de asegurar su mejora continua. Dicha evaluación estará a cargo de los enlaces interinstitucionales responsables, quienes deberán elaborar y







remitir un informe detallado a su respectiva autoridad administrativa, garantizando el seguimiento, control y fortalecimiento de las acciones académicas desarrolladas.

- c) Procurar la excelencia académica y el rigor científico de los contenidos temáticos a impartir en cada proceso de formación, con el fin de cumplir los objetivos específicos establecidos en el presente convenio.

**SÉPTIMA. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente convenio deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las instituciones signatarias y constar por escrito en un documento adicional que tendrá la calidad de adenda. Dichas modificaciones o ampliaciones requerirán la emisión de los dictámenes favorables correspondientes y se formalizarán mediante el cruce de cartas entre las máximas autoridades administrativas de ambas instituciones, pasando a formar parte integrante del presente convenio con igual fuerza y validez jurídica.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las partes signatarias manifiestan que el presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe. En caso de surgir desacuerdos respecto de su interpretación, aplicación o ejecución, las instituciones se comprometen a resolverlos de manera directa y voluntaria, privilegiando la vía conciliatoria. Cualquier controversia que no pueda ser solucionada en primera instancia será dirimida de mutuo acuerdo por las partes signatarias, debiendo los enlaces interinstitucionales responsables informar oportunamente a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y a la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, a efecto de que dichas autoridades adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad y cumplimiento del presente convenio.

**NOVENA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio de cooperación, respetando y cumpliendo con las leyes vigentes aplicables, los estatutos y reglamentos internos que rigen a cada una de las partes. El límite del presente convenio será normado por la capacidad administrativa y legal de ambas instituciones.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal no se verán afectadas por el presente convenio de cooperación,

  
  
  
5



aun cuando ambas instituciones realicen trabajos conjuntos en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. El personal asignado a una actividad académica permanecerá bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual mantiene su relación laboral, y en caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicha intervención no generará relación de carácter laboral ni con el CANG ni con el INACIF.




**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acordamos que la información y documentación que ambas instituciones obtengan derivado del presente convenio marco, tendrá carácter confidencial en los términos que establece la ley, la que se extenderá a toda aquella información que se obtenga de manera intencional, accidental, verbal y por escrito; en consecuencia, no se podrá utilizar para fines distintos al objetivo del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOMBRES Y LOGOTIPOS:** Los nombres y logotipos de las partes no se pueden usar para ningún propósito sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente en el marco del presente convenio de cooperación.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio marco tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por medio de cruce de cartas entre la máxima autoridad administrativa de ambas instituciones signatarias, pasando estas a formar parte del presente convenio marco en calidad de adenda.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las entidades otorgantes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las entidades otorgantes, sin invocar justa causa, en cuyo caso la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminada; c) Por caso fortuito o fuerza mayor. En este caso la terminación deberá notificarse



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o la fuerza mayor; y, **d)** Por vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL INACIF:** La directora general del INACIF manifiesta que la suscripción del presente Convenio cuenta con la autorización del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, de conformidad con la sesión llevada a cabo el diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, en atención al artículo 8 del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Asimismo, la presidenta del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que la suscripción del presente convenio cuenta con la autorización de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de conformidad con el acta de sesión ordinaria número 16-2026 de fecha 19 de marzo de 2026.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** En dos ejemplares en original, quedando uno en poder de cada institución, los cuales se componen de siete (7) hojas de papel tamaño carta, impresas solo en su lado anverso, con logotipos de las instituciones signatarias. Leemos lo escrito y enteradas de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al final y al margen de las hojas anteriores.

Suscrito en la ciudad de Guatemala, en las fechas abajo indicadas.



**Patricia Elizabeth Gámez Barrera**  
Presidenta y Representante Legal del  
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Fecha: 24/03/2024



**Ingrid Johana Romero Escibá**  
Directora General y Representante Legal del  
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de  
Guatemala

Fecha: 30 de marzo de 2024